

23896 RESOLUCION 423/38974/1993, de 17 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) de fecha 23 de abril de 1993, recurso número 2/1.386/1991, interpuesto por don Antonio Alenda Sabuco.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre haberes.

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

23897 RESOLUCION 423/38978/1993, de 17 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera) de fecha 13 de marzo de 1993, recurso número 13/1992, interpuesto por don Fernando San Agustín Farlete.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre retribuciones básicas.

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

23898 RESOLUCION 423/38979/1993, de 17 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) de fecha 31 de marzo de 1993, recurso número 461/1991, interpuesto por don Valentín Ortega Calle.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre pase a reserva activa.

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

23899 RESOLUCION 423/38980/1993, de 17 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao) de fecha 3 de octubre de 1992, recurso número 1.623/1989, interpuesto por don José A. Gallego Sánchez.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre prórroga de incorporación a filas.

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

23900 RESOLUCION 423/38981/1993, de 17 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas) de fecha 27 de septiembre de 1990, recurso número 604/1988, interpuesto por don Rafael Chicano Toledo.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre derecho a permanecer en vivienda militar.

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Ilmo. Sr. Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

23901 RESOLUCION 423/38982/1993, de 17 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza) de fecha 23 de marzo de 1992, recurso número 942/1991-B, interpuesto por don Fernando Valverde Carnero.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre complemento personal y transitorio.

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

23902 RESOLUCION 434/38985/1993, de 22 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone la publicación de la modificación del concierto suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para la utilización del hospital militar central Gómez Ulla, con fines docentes.

Se dispone la publicación de la modificación del concierto suscrito el 9 de abril de 1992, entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para la utilización del hospital militar central Gómez Ulla, con fines docentes, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 28 de mayo de 1992.

Madrid, 22 de septiembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Complutense, representada por el Rector Magnífico y excelentísimo señor don Gustavo Villapalos Salas y, de otra, el Ministro de Defensa, representado por el Director general de Personal, excelentísimo señor don José Llobet Collado.

EXPONEN

La Universidad Complutense y el Ministerio de Defensa, acuerdan modificar la cláusula decimocuarta y el anexo 1 del citado concierto, suscrito el 9 de abril de 1992, en el sentido siguiente:

Cláusula decimocuarta.—El presente concierto incluirá en el hospital militar universitario Gómez Ulla las enseñanzas propias de la Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología, así como las de la Escuela Universitaria de Óptica de la Universidad Complutense, en sus aspectos teóricos y prácticos. Estas enseñanzas serán desarrolladas por Profesores numerarios y asociados de la plantilla del hospital, cuya contratación se hará gradualmente en los tres primeros cursos de aplicación de este concierto y siempre en función de las disponibilidades presupuestarias.